



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/62
2 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
45° período de sesiones
Tema 18 del programa

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados Partes
en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

Nota del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 42/105 de la Asamblea General, el Secretario General convocó, del 10 al 14 de octubre de 1988, una reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a fin de que examinaran los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados Partes en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y al funcionamiento de los órganos establecidos con arreglo a esos instrumentos. La Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, procedió a un examen preliminar del informe de dicha reunión, contenido en el documento HRI/MC/1988/1.

2. En el párrafo 13 de su resolución 43/115, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera "a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos, junto con cualesquiera observaciones y comentarios que quiera formular al respecto". En el párrafo 14 de esa misma resolución, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos, "habida cuenta de las responsabilidades globales que le corresponden en la esfera de los derechos humanos, que, en su 45° período de sesiones, examine con carácter prioritario las conclusiones y recomendaciones de esa reunión en particular aquellas que se considere que requieran la adopción de medidas urgentes, y que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social".

3. De conformidad con lo que antecede, se presentan a la consideración de la Comisión las conclusiones y recomendaciones de la reunión de los presidentes. El informe correspondiente se ha publicado con la signatura HRI/MC/1988/1.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

78. Las siguientes conclusiones y recomendaciones se presentan respetuosamente a la Asamblea General para su examen de conformidad con sus resoluciones 41/121 y 42/105. Algunas se refieren a las medidas que podría adoptar la propia Asamblea General u otros órganos competentes de las Naciones Unidas, mientras que otras son de la competencia de los respectivos órganos creados en virtud de tratados o de los Estados Partes en los tratados. Sin embargo, a los efectos del presente informe, no se hace ninguna distinción en tal sentido, puesto que la reunión de Presidentes tiene por mandato proponer diversos medios para mejorar el funcionamiento del sistema de supervisión de los tratados.

A. Asuntos que requieren medidas urgentes

79. Debe pedirse a los respectivos órganos creados en virtud de tratados que consideren, sobre la base de una propuesta preparada por la Secretaría (véase A/40/600, párr. 21), la posible unificación de sus respectivas directrices aplicables a la parte inicial del informe de cada Estado Parte.

80. Cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debe valerse de todos los medios adecuados a fin de promover la presentación de los informes retrasados. Con tal objeto el Secretario General debe estudiar la posibilidad de establecer una consulta de carácter regular con los representantes de los Estados interesados mientras éstos asisten al período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General o en otras ocasiones apropiadas.

81. El Secretario General debe proporcionar de manera regular servicios de asistencia técnica y de asesoramiento para prestar ayuda a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes. A este respecto, son de especial importancia los cursos regionales y subregionales de capacitación sobre la preparación y presentación de informes por los Estados Partes. Debe darse prioridad también a la prestación de asistencia a los Estados que piensen ratificar los instrumentos pertinentes y soliciten asistencia para ello.

82. El Secretario General debe nombrar un grupo especial de trabajo sobre computadorización a fin de estudiar los costos y beneficios de informatizar en la medida de lo posible la labor de los comités. Uno de los miembros de uno de los comités de expertos debe ser miembro de dicho grupo especial de trabajo.

83. La Asamblea General, al cumplir su responsabilidad relativa al funcionamiento adecuado de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos para vigilar la aplicación de los instrumentos aprobados por la propia Asamblea debe, como cuestión de máxima prioridad, asegurar la financiación de cada uno de los Comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o tomar cualesquiera otras disposiciones financieras necesarias para que los comités puedan funcionar de manera eficaz.

84. La Asamblea General debe encomendar a uno o dos expertos la tarea de preparar un estudio sobre los posibles planteamientos a largo plazo en cuanto a la supervisión de los instrumentos nuevos, habida cuenta de todas las consideraciones que sean pertinentes.

85. Deben proporcionarse de inmediato más recursos de personal para prestar servicios al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y, tan pronto como lo permita la situación financiera general, deben asignarse nuevos recursos a los demás comités en relación con el desempeño de todas sus funciones.

B. Otras cuestiones que requieren atención

86. La Secretaría debe proporcionar a los miembros de cada comité la información estadística pertinente siempre que pueda obtenerla con facilidad de un órgano intergubernamental. Los miembros de los comités deben tener acceso por lo menos a un ejemplar del Anuario Estadístico de las Naciones Unidas y del informe estadístico anual del Fondo Monetario Internacional titulado "Estadísticas Financieras Internacionales", y deben recibir cada uno anualmente un ejemplar de los cuadros estadísticos que se adjuntan al Informe sobre el Desarrollo Mundial del Banco Mundial y al Estado Mundial de la Infancia del UNICEF.

87. Debe darse alta prioridad al manual detallado sobre presentación de informes destinado a prestar ayuda a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones a este respecto, que actualmente está preparando el Centro de Derechos Humanos en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). Debe darse a cada uno de los comités la posibilidad de presentar sus observaciones sobre el proyecto de manual.

88. Debe alentarse a cada uno de los gobiernos a estudiar la posibilidad de establecer un centro que prepare todos los informes presentados por ese Estado a los órganos creados en virtud de tratados.

89. Se insta a los Estados a que, al redactar sus informes, se remitan, cuando sea oportuno, a la información contenida en los informes presentados a otros órganos creados en virtud de tratados en vez de repetir la misma información.

90. Cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debe mantener en examen la posibilidad de revisar los requisitos relativos a la periodicidad de los informes, teniendo en cuenta la carga que éstos representan para los Estados, así como la necesidad de disponer de un procedimiento eficaz de presentación de informes.

91. Los órganos creados en virtud de tratados deben estudiar la mejor manera de hacer uso de los servicios de relatores o coordinadores individuales así como de grupos de trabajo, a fin de acelerar el examen oportuno y efectivo de los informes periódicos.

92. Cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debe estudiar la posibilidad de imponer ciertos límites generales al tiempo de que disponen los oradores, reconociendo que habrá que hacer ciertas excepciones en casos especiales.

93. Debe consultarse a los órganos creados en virtud de tratados en relación con la preparación de las partes pertinentes del programa de servicios de asesoramiento y, en caso de que se establezca un consejo de administración para asesorar al Secretario General en el funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos, deberá considerarse la posibilidad de que formen parte de ese consejo uno o más expertos de los órganos creados en virtud de tratados.

94. Para facilitar un intercambio más eficaz de información y documentación deben celebrarse reuniones ocasionales entre los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y los de las comisiones regionales pertinentes y de los comités sobre convenciones y recomendaciones de la OIT y la UNESCO y otros órganos competentes.

95. Los órganos creados en virtud de tratados deben estudiar la adopción de procedimientos destinados a facilitar las reuniones periódicas con los relatores especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que estén trabajando sobre temas directamente relacionados, siempre que ello sea provechoso.

96. En la medida de lo posible, las peticiones de información dirigidas a los organismos especializados por los órganos creados en virtud de tratados deben formularse con la mayor precisión posible. Debe procurarse también desarrollar un diálogo directo con funcionarios competentes de los organismos interesados cuando proceda.

97. La reunión de Presidentes debe programarse para que se lleve a cabo de manera regular todos los años o cada dos años con miras a intercambiar experiencia y mejorar la aplicación de los diferentes instrumentos.

98. Deben hacerse esfuerzos constantes para dar publicidad a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, tanto a nivel internacional como nacional. Deben darse instrucciones al Centro de Información de las Naciones Unidas de cada país para que distribuya ejemplares del propio informe y dé a conocer detalles del examen que hagan los comités siempre que se examine un informe del Estado Parte de que se trate.

99. Sería de desear que en la composición de los diversos comités se estableciera un equilibrio mejor que el actual en lo que respecta al sexo.

100. Cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debe estudiar la mejor manera de utilizar la capacidad de sus miembros durante el tiempo transcurrido entre los períodos de sesiones.
